

V CONGRESO INTERNACIONAL DE PODER CONSTITUYENTE

El poder es del pueblo

19-20 julio 2014, Barcelona.

PODER CONSTITUYENTE, PODER POPULAR

Teresa Forcades

'El poder es del pueblo' es el lema de este "V Congreso Internacional del Poder Constituyente". A veces se usa esta expresión 'el poder es del pueblo!' como una queja, una denuncia, una exigencia dirigida a los poderes fácticos: políticos electos, mercados, poderes mediáticos, financieros o militares. Como cuando exigimos a alguien que nos ha quitado algo nuestro que nos lo devuelva: "Esto es mío!", decimos. Y con esto esperamos que la otra persona, que nos ha arrebatado lo nuestro, que se ha apropiado de lo que no le pertenece, reaccione y nos lo devuelva, restableciendo así la justicia.

'El poder es del pueblo' y, por lo tanto, quienes ahora lo detentan y lo ejercen, los llamados poderes fácticos, tienen que devolvérselo, restableciendo así la justicia.

¿Es eso lo que pedimos o, mejor dicho, exigimos? ¿que nos devuelvan lo que nos han quitado, que nos devuelvan lo nuestro?

Si es así, estamos perdidos. Si el poder popular es algo que los poderes fácticos pueden arrebatarnos y, de hecho, nos han arrebatado, estamos perdidos porque no parece razonable pensar que nos lo van a devolver. ¿Por qué tendrían que hacerlo? Del mismo modo, si el poder popular, en lugar de ser una posesión que nos puede ser arrebatada es algo que, como los derechos humanos, nos es inherente pero depende del reconocimiento externo para que se pueda realizar, también estamos perdidos porque ese "algo" no es reconocido por los poderes fácticos ni lo será jamás.

Creo que el poder popular no es una posesión que se retorna ni un derecho que se reconoce, creo que es una responsabilidad que se asume y creo que, como tal, no hay ningún poder fáctico que nos la pueda arrebatarse, no hay ningún poder fáctico que nos la

pueda retornar y no hay ningún poder fáctico que la pueda bloquear, que pueda impedir que se realice.

El poder popular es una responsabilidad colectiva que se estructura a partir de la respuesta individual, libre, de cada uno de nosotros. '¿Quieres asumir esta responsabilidad?'; es la pregunta que nos plantea la realidad cotidiana en su vertiente social y es una pregunta que solo se puede responder en primera persona, en la soledad irreductible de la propia interioridad, a partir de las propias convicciones y a partir de la propia experiencia. '¿Quieres asumir esta responsabilidad?' Si respondes 'sí' te vinculas a los otros en un proyecto común.

Tanto la constitución de los Estados Unidos (1787) como la primera constitución francesa (1791), dejan clara esta responsabilidad personal que se estructura colectivamente en proclamar que el soberano no es el rey (o reina) sino el pueblo. Por eso es un anacronismo usar, aún hoy, la palabra 'monarquía' para referirse al rey o la reina de un país democrático, porque 'monarca' quiere decir 'un solo origen o fuente' o bien 'un solo poder o dominio', y el único origen del poder político en democracia es el pueblo. No hay más soberano que el pueblo, no hay otro monarca que el pueblo. Ahora bien, cuando se trata de hacer operativo este poder único que emana del pueblo, el principio monárquico debe dar lugar a la separación de poderes: ejecutivo, legislativo y judicial. Para minimizar la posibilidad de abuso de poder, el estado de derecho separa la función ejecutiva, la legislativa y la judicial. Precisamente porque las tres funciones emanan del pueblo y en última instancia reciben de él su legitimidad, en la práctica deben ser independientes entre ellas. Garantizar esta independencia es una de los objetivos de la Constitución.

Considero que el poder popular debe ser concebido como responsabilidad por el bien común y no como derecho. Los derechos dependen de una autoridad que los reconozca, y el pueblo soberano no reconoce ninguna autoridad sobre él. Hay personas religiosas que querrían someter el poder político al poder religioso y que consideran que por encima de la autoridad del pueblo está la de Dios, expresada en sus representantes. Las personas que así piensan defienden la teocracia en lugar de la democracia. En todas las religiones mayoritarias, también en la cristiana, hay personas hoy que defienden el modelo teocrático en contra del modelo democrático; son los llamados

fundamentalistas: fundamentalistas ultra-ortodoxos judíos de Jerusalén y de los asentamientos en territorios palestinos, fundamentalistas hindús del Bharatiya Janata Party de la India, fundamentalistas cristianos de la Christian Coalition de los EEUU, fundamentalistas islámicos sunitas de Arabia Saudí aliados de EEUU, fundamentalistas budistas sinhala de Sri Lanka... Los fundamentalistas religiosos no son mayoría en ninguna de las religiones mayoritarias, tampoco en la religión islámica. La mayoría de creyentes de las religiones mayoritarias distinguimos el nivel ontológico o existencial del nivel político, y defendemos consecuentemente la separación estricta entre las instituciones políticas y las instituciones religiosas. En el caso del cristianismo, esta posición queda expresada en la respuesta que Jesús dio a quienes le preguntaban si había que pagar tributo al César: 'dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios' (cf. Evangelio de Marcos 12,17 y paralelos).

Incluso desde una perspectiva religiosa es pues posible y coherente defender la soberanía del pueblo a nivel político, pero falta clarificar la afirmación de que el poder popular es una responsabilidad para el bien común. ¿Qué significa esto en la práctica? Hoy en día tendemos a desconfiar de la pretensión de actuar a favor del bien común. Parece más honesto y más realista permitir abiertamente que cada grupo, partido o lobby defienda sus intereses particulares con la esperanza de que el resultado final, aunque no sea ideal, será el mejor posible. Creo que esta manera de entender la vida política es incompatible con la noción de poder popular y creo que merece la pena detenerse en su análisis porque va a ser muy diferente convocar una asamblea constituyente en Catalunya que abiertamente represente grupos de interés particulares, o convocar una asamblea constituyente que trabaje para el bien común.

Si partiéramos de una equivalencia de poder y de posibilidades, quizás sí que la defensa abierta del propio interés o preferencia sería un método a considerar. Pero no partimos de una equivalencia de poder ni de posibilidades, sino de una situación de acumulación extrema de poder y riquezas en unas pocas manos. la equivalencia entre personas jamás ha existido, es una quimera: hay criaturas que nacen listas y otras que nacen poco espabiladas. Hay criaturas que nacen sanas y otras que nacen enfermas. Hay accidentes y catástrofes naturales que afectan a algunas personas de forma dramática, a otras en menor grado y a otras no las afectan en absoluto o incluso las benefician.

La comunidad humana jamás ha estado formada por personas con las mismas posibilidades ni lo estará jamás. Entiendo que la noción de poder popular como responsabilidad para el bien común significa colocar en el centro de la organización política y del ordenamiento jurídico las necesidades de las personas, de manera que, por ejemplo, sea inconstitucional que se acumulen excedentes de alimentos mientras haya gente que pasa hambre. Esto, hoy, no va contra la constitución de la mayor parte de los países democráticos. En cambio, sí que va contra la mayoría de las constituciones democráticas que las personas que pasan hambre se apropien de los alimentos que a otros les sobran, aunque estos otros especulen con estos alimentos que no necesitan a fin de que aumenten sus beneficios económicos, como hizo Goldman Sachs en los años 90 provocando -según el relator por los derechos humanos de la ONU Jean Ziegler- la muerte de 37 millones de personas. El derecho a la propiedad privada está más protegido en la mayoría de constituciones democráticas actuales que el derecho a la vida. Hay que aprobar constituciones nuevas que sean radicalmente diferentes a la mayoría de las que tenemos ahora, que coloquen las necesidades de las personas en primer lugar i que permitan que el poder popular controle al poder constituido que emana de él (el poder constituido son las instituciones: el gobierno, el parlamento, los ayuntamientos, los tribunales...). La soberanía del pueblo está reconocida desde las primeras constituciones, pero hemos tenido que esperar hasta el s. XXI para que aparezca reconocido en algunas constituciones que el pueblo puede convocar la Asamblea Constituyente sin necesidad del visto-bueno del gobierno, del parlamento o del poder municipal: en la Constitución venezolana -1999- basta con que el 15% de los electores se pongan de acuerdo para convocar la Asamblea Constituyente; en la Constitución ecuatoriana -2008- basta con el 12%; en la Constitución boliviana -2009- debe ser el 20%. En España, en cambio, y en el resto de países europeos, no existe la posibilidad de que el pueblo convoque la Asamblea Constituyente, con lo cual queda secuestrado en la práctica el poder popular como poder constituyente. El poder constituyente, que las constituciones europeas atribuyen al pueblo, queda en la práctica en manos del poder constituido que recibe de él su legitimidad. Es decir: el poder constituyente (el pueblo) da legitimidad al poder constituido (las instituciones), y entonces el poder constituido (las instituciones) se erigen por encima del poder constituyente (el pueblo). Esto es un absurdo político.

Una consecuencia de este absurdo político es la reforma de la Constitución española realizada en agosto del 2011: los partidos con mayoría parlamentaria introdujeron una reforma a la Constitución española (artículo 134) que va en contra de los intereses y de la voluntad del pueblo; lo hicieron no solo sin consultar al pueblo sino sin ni siquiera informarlo. Una vez el pueblo (que según la constitución es soberano) se enteró, no pudo hacer nada más que esperar a las siguientes elecciones. ¿Por qué? ¿Qué justificación hay para un ordenamiento jurídico como este, si no es el secuestro del poder popular? Es como si a ti te robaran hoy y el ordenamiento jurídico te obligara a esperar cuatro años para perseguir a los culpables. ¿No sería esto un absurdo? ¿No es un absurdo aún más grave, por las consecuencias que conlleva, que el pueblo no disponga, en el periodo que va de una elección a la otra, de ningún mecanismo efectivo para controlar a sus representantes?

Lo absurdo de esta situación hace que se den hoy en muchos países, entre ellos el Estado Español, propuestas que promueven 'procesos constituyentes', es decir, procesos que tienen como objetivo final la redacción de una nueva Constitución, de un nuevo marco que regule la convivencia de los ciudadanos de un país y de todos los que allí vivan o trabajen sean o no ciudadanos. El primer objetivo de estos procesos es denunciar el carácter antidemocrático del funcionamiento institucional actual y activar el poder popular mediante la auto-organización y la desobediencia civil no-violenta. En un segundo momento, se trata de articular una alternativa electoral de ruptura tan amplia y transversal como sea posible para conseguir la mayoría parlamentaria (poder constituido) que nuestra democracia deficitaria necesita para convocar una asamblea constituyente.

Puede que alguien piense: "Muy bien, este es un buen plan para la mayoría de países pero la situación actual de Catalunya es muy diferente. En Catalunya no hace falta una alternativa electoral de ruptura que tenga como objetivo la convocatoria de una asamblea constituyente, porque la asamblea constituyente ya la tenemos asegurada con el proceso independentista. Lo que hace falta es unirnos y 'hacer piña' alrededor del proceso soberanista ya que este proceso, por su misma naturaleza, si no se ve interrumpido, desembocará inevitablemente en la convocatoria de una asamblea constituyente".

Que el proceso independentista, por su naturaleza, desembocará en una asamblea constituyente parece obvio: no se puede tener un nuevo estado democrático sin una nueva Constitución, y no se puede escribir una nueva Constitución sin una asamblea constituyente... o sí? He oído contar a Arcadi Oliveres como la Constitución europea fue redactada por Valéry Giscard d'Estaing desde la bañera de una suite del Ritz de París con la ayuda de quince secretarios. En cualquier caso, está claro que no la redactó ninguna asamblea constituyente y mucho menos una asamblea constituyente elegida desde abajo. La Constitución europea, posteriormente transformada en el tratado de Lisboa, era una constitución claramente neoliberal, contraria a los intereses de la mayoría de los europeos. Francia y Holanda lo entendieron y votaron que 'no', pero el 77% de los ciudadanos españoles que participaron en el referéndum constitucional votó que 'sí'. En Euskadi y en Catalunya, aunque con menos fuerza, también ganó el 'sí'. Con la debida propaganda política y con la connivencia de los medios de comunicación privados y el control de los medios de comunicación públicos, es posible que esto ocurra de nuevo: que se redacte en Catalunya una Constitución desde arriba contraria al bien común y que el pueblo de Catalunya, si no estamos lo bastante organizados e informados, usemos nuestro poder popular, ese que nadie puede arrebatarnos, para ratificarla.

Por eso creo que es tan importante articular una alternativa electoral de ruptura eficaz, porque las constituciones se pueden escribir de muchas formas, con o sin asamblea constituyente, y porque las asambleas constituyentes se pueden convocar y pueden trabajar de muchas formas; pueden tener como prioridad la defensa de los intereses de ciertos grupos de poder o pueden tener como prioridad la defensa del bien común y de la justicia social. En Islandia, por ejemplo, después de haber sido capaces de rechazar las absurdas medidas de austeridad que querían imponerles (y que nosotros hemos aceptado), después de derrocar a su gobierno desde abajo y después de convocar, también desde abajo, una asamblea constituyente, la nueva Constitución ha quedado secuestrada por los representantes parlamentarios y todavía no se ha sometido a referéndum popular.

En Catalunya, ¿quién queremos que redacte la nueva Constitución? ¿Según qué criterios? Tenemos que prepararnos con todos los medios a nuestro alcance para que en la nueva Constitución la justicia social no sea traicionada de nuevo, y eso solamente vamos a conseguirlo si la auto-organización popular ha alcanzado un nivel tal que haga visible el

poder popular no como exigencia a atender, ni como derecho a ser reconocido sino como responsabilidad para que las necesidades de las personas sean la prioridad: una responsabilidad popular que se asume y se ejerce, estén de acuerdo los poderes fácticos o no. Hay que tener en cuenta a los poderes fácticos, pero no para decidir en función de ellos si se puede ejercer o no el poder popular, sino para preparar la estrategia de actuación de la forma más inteligente y efectiva posible.